



### SUMARIO

#### Secretaría General de la Comunidad Andina

	Pág.
<b>Resolución 1478.-</b> Modificación de la Decisión 685 “Glosario Andino de Términos y Definiciones Fitosanitarias” .....	1
<b>Resolución 1479.-</b> Por la cual se dispone la publicación de la suspensión de la Decisión 750 al Estado Plurinacional de Bolivia y a la República de Colombia .....	14

### RESOLUCION 1478

#### Modificación de la Decisión 685 “Glosario Andino de Términos y Definiciones Fitosanitarias”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 87 y 88 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 515 de la Comisión que adopta el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, la Decisión 685 Glosario Andino de Términos y Definiciones Fitosanitarias; y,

CONSIDERANDO: Que con el propósito de impulsar el desarrollo agropecuario y agroindustrial y alcanzar un mayor grado de seguridad alimentaria en la Subregión, el Acuerdo de Cartagena establece la adopción de normas comunes sobre sanidad vegetal;

Que la Decisión 515 tiene como objetivo servir de mecanismo para la armonización de las legislaciones en materia de sanidad agropecuaria, facilitando de esta manera el comercio intrasubregional y con terceros países;

Que mediante Decisión 685 del 21 de mayo de 2008 la Secretaría General de la Comunidad Andina adoptó el Glosario de términos y definiciones fitosanitarias, para su aplicación a nivel subregional;

Que en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), en el mes de marzo de 2010, se ha publicado la Nor-

ma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que modifica la NIMF N° 5 publicada en marzo del 2007, y que fue incorporada en la Decisión 685;

Que la actualización de dicha Norma Internacional es útil para la interpretación de la información técnica fitosanitaria y para la aplicación de las Normas Internacionales Fitosanitarias;

Que en el marco de la Comunidad Andina, la armonización de medidas fitosanitarias, mediante la adopción de normas comunes, es indispensable para garantizar la transparencia en el comercio de productos agrícolas entre los Países Miembros, así como con terceros países;

Que en ese sentido, para facilitar la interpretación de los términos utilizados en las regulaciones fitosanitarias internacionales es necesario actualizar las definiciones adoptadas a nivel subregional;

Que en el artículo 4 de la Decisión 685 se autoriza a la Secretaría General, en consulta con el Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA), a actualizar mediante Resolución los términos y definiciones contenidos en la citada Decisión;



Que en la Centésima Reunión Presencial del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) – Cuarentena Vegetal, llevado a cabo del 25 al 29 de octubre de 2010, los representantes de los Países Miembros recomendaron a la Secretaría General actualizar el texto que modifica la Decisión 685 “Glosario Andino de Términos y Definiciones Fitosanitarias”, basado en la actualización de la NIMF N° 5;

Que en la CXV Reunión del COTASA - Cuarentena Vegetal, llevada a cabo el 16 de setiembre de 2011, los Países Miembros recomiendan la actualización de la citada Decisión, lo que fue ratificado en la CXXIV Reunión Presencial del COTASA – Jefes de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria del 25 al 26 de enero de 2012;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adoptar la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), incluida en el Anexo de la presente Resolución; la cual sustituirá al Anexo I de la Decisión 685.

**Artículo 2.-** Mantener los Anexos II y III de la Decisión 685.

**Artículo 3.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO  
Secretario General a.i.

**ANEXO**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (NIMF 5)**

<b>Acción de emergencia</b>	<b>Acción fitosanitaria</b> rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista [CIMF. 2001]
<b>Acción fitosanitaria</b>	Operación <b>oficial</b> , tal como <b>inspección, prueba, vigilancia o tratamiento</b> , llevada a cabo para aplicar <b>medidas fitosanitarias</b> [CIMF, 2001; revisado CIMF, 2005]
<b>Agente de control biológico</b>	<b>Enemigo natural, antagonista o competidor</b> u otro <b>organismo</b> , utilizado para el <b>control de plagas</b> [NIMF n° 3, 1996; revisado NINF n° 3, 2005]
<b>ALP</b>	<b>Área libre de plagas</b> [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
<b>Análisis de Riesgo de Plagas</b> (interpretación convenida)	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un <b>organismo</b> es una <b>plaga, si</b> debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera <b>medidas fitosanitarias</b> que hayan de adoptarse contra él [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; NIMF n° 2, 2007]
<b>Antagonista</b>	<b>Organismo</b> (normalmente <b>patógeno</b> ) que no causa ningún daño significativo al hospedante, sino que con su colonización protege a éste de daños posteriores considerables ocasionados por una <b>plaga</b> [NIMF n° 3, 1996]
<b>Aprobación (de un envío)</b>	Verificación del cumplimiento con las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1995]
<b>Área</b>	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido <b>oficialmente</b> [FAO, 1990, revisado FAO, 1995;CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]



<b>Área bajo cuarentena</b>	Un <b>área</b> donde existe una <b>plaga cuarentenaria</b> y que está bajo un <b>control oficial</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Área controlada</b>	Un <b>área reglamentada</b> que la <b>ONPF</b> ha determinado como el <b>área</b> mínima necesaria para prevenir la <b>dispersión</b> de una plaga desde un <b>área cuarentenaria</b> [CEMF, 1996]
<b>Área de ARP</b>	Un <b>área</b> en relación con la cual se realiza un <b>Análisis de Riesgo de Plagas</b> [FAO, 1995]
<b>Área de baja prevalencia de plagas</b>	Un <b>área</b> identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una <b>plaga</b> específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de <b>vigilancia, control o erradicación</b> [CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente <b>área de escasa prevalencia de plagas</b> ]
<b>Área de escasa prevalencia de plagas</b>	Véase <b>área de baja prevalencia de plagas</b>
<b>Área en peligro</b>	Un <b>área</b> en donde los factores ecológicos favorecen el <b>establecimiento</b> de una <b>plaga</b> cuya presencia dentro del <b>área</b> dará como resultado pérdidas económicamente importantes (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [FAO, 1995]
<b>Área Libre de Plagas</b>	Un <b>área</b> en donde una <b>plaga</b> específica no está <b>presente</b> , según se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida <b>oficialmente</b> [FAO, 1995]
<b>Área protegida</b>	<b>Área reglamentada</b> que la <b>ONPF</b> ha determinado como área mínima necesaria para la protección eficaz de un <b>área en peligro</b> [FAO, 1990; omitida de la FAO, 1995; concepto nuevo del CEMF, 1996]
<b>Área reglamentada</b>	<b>Área</b> en la cual las <b>plantas, productos vegetales</b> y otros <b>productos reglamentados</b> que entran al <b>área</b> , se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a <b>reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios</b> con el fin de prevenir la <b>introducción y/o dispersión</b> de las <b>plagas cuarentenarias</b> o limitar las repercusiones económicas de las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2001]
<b>Armonización</b>	Establecimiento, reconocimiento y aplicación por varios países, de <b>medidas fitosanitarias</b> basadas en <b>normas</b> comunes [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
<b>ARP</b>	<b>Análisis de Riesgo de Plagas</b> [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
<b>Artículo reglamentado</b>	Cualquier <b>planta, producto vegetal</b> , lugar de almacenamiento, de empaclado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro <b>organismo</b> , objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a <b>medidas fitosanitarias</b> , en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Biotechnología moderna</b>	La aplicación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Técnicas in vitro de ácido nucleído, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleído en células u orgánulos, o</li> <li>b. La fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional.</li> </ul>



	[Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2000]
<b>Brote</b>	Población de una <b>plaga</b> detectada recientemente, incluida una <b>incursión</b> o aumento súbito importante de una población de una <b>plaga</b> establecida en un <b>área</b> [DAO, 1995; revisado CIMF, 2003]
<b>Bulbos y tubérculos</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las partes subterráneas latentes de las <b>plantas</b> destinadas a ser plantadas (incluidos los cormos y rizomas) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Campo</b>	Parcela con límites definidos dentro de un <b>lugar de producción</b> en el cual se cultiva un <b>producto básico</b> [FAO, 1990]
<b>Carga del proceso</b>	Cantidad de material con una configuración de carga específica y considerado como una sola entidad [NIMF n° 18, 2003]
<b>Categorización de plagas</b>	Proceso para determinar si una <b>plaga</b> tiene o no tiene las características de una <b>plaga cuarentenaria</b> o de una <b>plaga no cuarentenaria reglamentada</b> [NIMF n° 11, 2001, anteriormente <b>clasificación de plagas</b> ]
<b>Certificación fitosanitaria</b>	Uso de <b>procedimientos fitosanitarios</b> conducentes a la expedición de un <b>Certificado Fitosanitario</b> [FAO, 1990]
<b>Certificado</b>	Documento <b>oficial</b> que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier <b>envío</b> sujeto a <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990]
<b>Certificado Fitosanitario</b>	<b>Certificado</b> diseñado según los modelos de <b>certificado</b> de la <b>CIPF</b> [FAO, 1990]
<b>CIPF</b>	<b>Convención Internacional de Protección Fitosanitaria</b> , depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].
<b>Clase de producto básico</b>	Categoría de <b>productos básicos</b> similares que pueden considerarse conjuntamente en las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990]
<b>Clasificación de plagas</b>	Véase <b>categorización de plagas</b>
<b>Comisión</b>	La Comisión de <b>Medidas Fitosanitarias</b> establecida en virtud de lo dispuesto en el Artículo XI [CIPF, 1997]
<b>Competidor</b>	<b>Organismo</b> que compite con las <b>plagas</b> por elementos esenciales (por ejemplo, alimentos, refugio) en el medio ambiente [NIMF n° 3, 1996]
<b>Condición de una plaga (en un área)</b>	Presencia o ausencia actual de una <b>plaga</b> en un <b>área</b> , incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado <b>oficialmente</b> el juicio de expertos basándose en los <b>registros de plagas</b> previos y actuales y en otra información pertinente [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998; anteriormente <b>situación de una plaga (en un área)</b> y <b>estatus de una plaga (en un área)</b> ; revisado, CEMF, 2009]
<b>Contaminación</b>	Presencia de <b>plagas</b> u otros <b>artículos reglamentados</b> en un <b>producto básico</b> , lugar de almacenamiento, medio de transporte o contenedor, sin que constituya una <b>infestación</b> (véase <b>infestación</b> ) [CEMF, 1997, revisado CEMF, 1999]
<b>Contención</b>	Aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> dentro de un <b>área</b> infestada y alrededor de ella, para prevenir la <b>dispersión</b> de una <b>plaga</b> [FAO, 1995]
<b>Control (de una plaga)</b>	<b>Supresión, contención</b> o <b>erradicación</b> de una población de <b>plagas</b> [FAO, 1995]
<b>Control oficial</b>	Observancia activa de la <b>reglamentación fitosanitaria</b> y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las <b>plagas cuarentenarias</b> o manejar las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> (véase el Suplemento n° 1 del Glosario) [CIMF, 2001]
<b>Convención Internacional de Protección Fitosanitaria</b>	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990]



<b>Corteza</b>	Capa exterior al cambium de un tronco, una rama o raíz leñosos.
<b>Cuarentena</b>	Confinamiento <b>oficial</b> de <b>artículos reglamentados</b> para observación e investigación, o para <b>inspección, prueba y/o tratamiento</b> adicional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]
<b>Cuarentena intermedia</b>	<b>Cuarentena</b> en un país que no es el <b>país de origen</b> o destino [CEMF, 1996]
<b>Cuarentena posentrada</b>	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada [FAO, 1995]
<b>Cuarentena vegetal</b>	Toda actividad destinada a prevenir la <b>introducción y/o dispersión</b> de <b>plagas cuarentenarias</b> o para asegurar su <b>control oficial</b> [FAO, 1990; revisado, FAO, 1995]
<b>Cultivo de tejidos</b>	Véase <b>plantas en cultivo de tejidos</b>
<b>Declaración Adicional</b>	Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado CIMF, 2005]
<b>Depredador</b>	<b>Enemigo natural</b> que captura otros organismos animales y se alimenta de ellos, matando algunos durante su vida [NIMF n°3,1996; anteriormente <b>predador</b> ]
<b>Desvitalización</b>	Procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> [CIMF, 2001]
<b>Detención</b>	Mantenimiento de un <b>envío</b> en custodia o confinamiento <b>oficial</b> , como <b>una medida fitosanitaria</b> (véase <b>cuarentena</b> ) [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2005]
<b>Diagnóstico de plaga</b>	Proceso de detección e identificación de una <b>plaga</b> [NIMF n° 27, 2006]
<b>Diseminación</b>	Véase <b>dispersión</b>
<b>Dispersión</b>	Expansión de la distribución geográfica de una <b>plaga</b> dentro de un <b>área</b> [FAO, 1995; anteriormente <b>diseminación</b> ]
<b>Dosimetría</b>	Sistema utilizado para determinar la <b>dosis absorbida</b> , que consta de <b>dosímetros</b> , instrumentos de medición y sus normas de referencia relacionadas, y procedimientos para el uso del sistema [NIMF n° 18, 2003]
<b>Dosímetro</b>	Dispositivo que ante la presencia de <b>irradiación</b> muestra un cambio cuantificable en alguna de sus propiedades y se le puede encontrar una relación con la <b>dosis absorbida</b> por un material determinado, utilizando las técnicas e instrumentación analíticas apropiadas [NIMF n° 18, 2003]
<b>Dosis absorbida</b>	Cantidad de energía de radiación (en <b>gray</b> ) absorbida por unidad de masa de un objetivo específico [NIMF n° 18, 2003]
<b>Dosis mínima absorbida (Dmin)</b>	Dosis mínima absorbida y localizada dentro del proceso de carga [NIMF n° 18, 2003]
<b>Ecosistema</b>	Complejo dinámico de comunidades de <b>plantas</b> , animales y microorganismos y su ambiente abiótico, que interactúa como unidad funcional [NIMF n° 3, 1996, revisado CIMF, 2005]
<b>Eficacia (del tratamiento)</b>	Efecto definido, mensurable y reproducible mediante un tratamiento prescrito [NIMF n° 18, 2003]
<b>Embalaje</b>	Material utilizado para sujetar, proteger o transportar un <b>producto básico</b> [NIMF n° 20, 2004]
<b>Embalaje de madera</b>	<b>Madera</b> o productos de <b>madera</b> (excluyendo los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un <b>producto básico</b> (incluye la <b>madera de estiba</b> ) [NIMF n° 15, 2002]
<b>Encontrar libre</b>	<b>Inspeccionar</b> un <b>envío, campo</b> o <b>lugar de producción</b> y considerarlo <b>libre</b> de una <b>plaga</b> específica [FAO, 1990]



<b>Encuesta</b>	Procedimiento <b>oficial</b> efectuado en un período dado para determinar las características de una población de <b>plagas</b> o para determinar las especies de <b>plagas presentes</b> dentro de un <b>área</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]
<b>Encuesta de delimitación</b>	<b>Encuesta</b> realizada para establecer los límites de un <b>área</b> considerada infestada por una <b>plaga</b> o <b>libre de ella</b> [FAO, 1990]
<b>Encuesta de detección</b>	<b>Encuesta</b> realizada dentro de un <b>área</b> para determinar si hay <b>plagas</b> presentes [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Encuesta de monitoreo</b>	<b>Encuesta</b> en curso para verificar las características de una población de <b>plagas</b> [FAO, 1995; anteriormente <b>encuesta de verificación</b> ]
<b>Encuesta de verificación</b>	Véase <b>encuesta de monitoreo</b>
<b>Enemigo natural</b>	<b>Organismo</b> que vive a expensas de otro en su área de origen y que puede contribuir a limitar la población de ese <b>organismo</b> . Incluye <b>parasitoides, parásitos, depredadores</b> , organismos fitófagos y <b>patógenos</b> [NIMF n° 3, 1996, revisado NIMF n° 3, 2005]
<b>Enfoque(s) de sistemas</b>	Integración de diferentes medidas de manejo del riesgo de las cuales, al menos dos actúan independientemente, logrando, como efecto acumulativo, el nivel adecuado de protección contra las <b>plagas reglamentadas</b> [NIMF n° 14, 2002, revisado CIMF, 2005]
<b>Entrada (de un envío)</b>	Movimiento a través de un <b>punto de ingreso</b> hacia el interior de un <b>área</b> [FAO, 1995]
<b>Entrada (de una plaga)</b>	Movimiento de una <b>plaga</b> hacia adentro el interior de un <b>área</b> donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo <b>control oficial</b> [FAO, 1995]
<b>Envío</b>	Cantidad de <b>plantas, productos vegetales</b> y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo <b>Certificado Fitosanitario</b> (el envío puede estar compuesto por uno o más <b>productos básicos</b> o <b>lotes</b> ) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Envío en tránsito</b>	<b>Envío</b> que pasa a través de un país sin ser importado y que puede estar sujeto a <b>medidas fitosanitarias</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF 1999; CIMF, 2002, NIMF n° 25, 2006; anteriormente <b>país de tránsito</b> ]
<b>Envío reexportado</b>	<b>Envío</b> que se ha importado a un país y que posteriormente se ha exportado. El <b>envío</b> puede almacenarse, dividirse, combinarse con otros <b>envíos</b> o re-embalarse [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999; CIMF 2001; CIMF, 2002; anteriormente <b>país de reexportación</b> ]
<b>Equivalencia (de medidas fitosanitarias)</b>	Situación en la cual, para un riesgo de plaga especificado, diferentes <b>medidas fitosanitarias</b> logran el nivel adecuado de protección de la parte contratante [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999; basado en el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio; revisado NIMF n° 24, 2005]
<b>Erradicación</b>	Aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> para eliminar una <b>plaga</b> de un <b>área</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>erradicar</b> ]
<b>Espécimen(es) de referencia</b>	Espécimen de una población de un organismo específico que se conserva y se mantiene accesible para fines de identificación, verificación o comparación [NIMF n° 3, 2005; revisado, CMF, 2009]
<b>Establecimiento</b>	Perpetuación, para el futuro previsible, de una <b>plaga</b> dentro de un <b>área</b> después de su <b>entrada</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; anteriormente <b>establecida</b> ]
<b>Estación cuarentenaria</b>	Estación <b>oficial</b> para mantener <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> en <b>cuarentena</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>estación de cuarentena post-entrada</b> ]
<b>Estatus de una plaga</b>	Véase <b>condición de una plaga</b> (en un <b>área</b> )



<b>Evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)</b>	Evaluación de la probabilidad de <b>introducción</b> y <b>dispersión</b> de una <b>plaga</b> y de la magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [FAO, 1995; revisado NIMF nº 11, 2001; NIMF nº 2, 2007]
<b>Evaluación del riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas)</b>	Evaluación de la probabilidad de que una <b>plaga</b> en <b>plantas para plantar</b> afecte el <b>uso destinado</b> de esas <b>plantas</b> , con repercusiones económicamente inaceptables (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [CIMF, 2005]
<b>Examen visual</b>	Examen físico de <b>plantas</b> , <b>productos vegetales</b> u otros artículos reglamentados utilizando solo la vista, una lupa, un estereoscopio o microscopio para detectar plagas o contaminantes sin realizar pruebas ni procesos [NIMF nº 23, 2005]
<b>Flores y ramas cortadas</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las partes frescas de <b>plantas</b> destinadas a usos decorativos y no a ser <b>plantadas</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Fresco</b>	Vivo, no desecado, congelado o conservado de otra manera [FAO, 1990]
<b>Frutas y hortalizas</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las partes <b>frescas</b> de <b>plantas</b> destinadas al consumo o elaboración y no a ser <b>plantadas</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Fumigación</b>	<b>Tratamiento</b> con un agente químico que alcanza al <b>producto básico</b> en forma total o principalmente en estado gaseoso [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Germoplasma</b>	<b>Plantas</b> destinadas para uso en programas de mejoramiento o conservación [FAO, 1990]
<b>Grano</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las semillas destinadas a la elaboración o consumo y no a la siembra (véase <b>semillas</b> ) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Gray (Gy)</b>	Unidad de <b>dosis absorbida</b> , 1 Gy equivale a la absorción de 1 julio por kilogramo (1 Gy = 1 J.kg <sup>-1</sup> ) [NIMF nº 18, 2003]
<b>Hábitat</b>	Parte de un <b>ecosistema</b> con condiciones en las cuales un <b>organismo</b> está presente naturalmente o puede establecerse [CIMF, 2005]
<b>Incidencia (de una plaga)</b>	Proporción o número de unidades de una muestra, envío, campo u otra población definida en las que está presente una plaga [CMF, 2009]
<b>Impregnación química a presión</b>	<b>Tratamiento</b> de la <b>madera</b> con un preservativo químico mediante un proceso de presión conforme a especificaciones técnicas <b>oficiales</b> [NIMF nº 15, 2002; revisado CIMF, 2005]
<b>Inactivación</b>	Hacer que los <b>microorganismos</b> sean incapaces de desarrollarse [NIMF nº 18, 2003]
<b>Incurción</b>	Población aislada de una <b>plaga</b> detectada recientemente en un <b>área</b> que se desconoce si está <b>establecida</b> y la cual se espera que sobreviva en un futuro inmediato [CIMF, 2003]
<b>Infestación (de un producto básico)</b>	Presencia de una plaga viva en un <b>producto básico</b> , la cual constituye una <b>plaga</b> de la <b>planta</b> o <b>producto vegetal</b> de interés. La <b>infestación</b> también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]
<b>Insecto estéril</b>	Insecto que, a raíz de un <b>tratamiento</b> específico, es incapaz de reproducirse [NIMF nº 3, 2005]
<b>Inspección</b>	Examen visual <b>oficial</b> de <b>plantas</b> , <b>productos vegetales</b> u otros <b>artículos reglamentados</b> para determinar si hay <b>plagas</b> y/o determinar el cumplimiento con las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>inspeccionar</b> ]
<b>Inspector</b>	Persona autorizada por una <b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b> para desempeñar sus funciones [FAO, 1990]



<b>Integridad (de un envío)</b>	Composición de un <b>envío</b> tal como lo describe su <b>certificado fitosanitario</b> u otro documento <b>oficialmente</b> aceptable, mantenido sin pérdidas, adiciones ni sustituciones [CMF, 2007]
<b>Intercepción (de un envío)</b>	<b>Rechazo</b> o <b>entrada</b> controlada de un <b>envío</b> importado debido a incumplimiento de las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> {FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Intercepción (de una plaga)</b>	Detección de una <b>plaga</b> durante la <b>inspección</b> o <b>pruebas</b> de un <b>envío</b> importado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]
<b>Introducción</b>	<b>Entrada</b> de una <b>plaga</b> que resulta en su <b>establecimiento</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
<b>Irradiación</b>	<b>Tratamiento</b> con cualquier tipo de <b>radiación ionizante</b> [NIMF n° 18, 2003]
<b>Legislación</b>	Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que promulgue un gobierno [NIMF n° 3, 1996]
<b>Legislación fitosanitaria</b>	Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la <b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b> a partir de la cual pueden elaborar las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Liberación (de un envío)</b>	Autorización para la <b>entrada</b> luego de su <b>aprobación</b> [FAO, 1995]
<b>Liberación (en el medio ambiente)</b>	La liberación intencional de un <b>organismo</b> en el medio ambiente (véase también “ <b>introducción</b> ” y “ <b>establecimiento</b> ”) {NIMF n° 3, 1996]
<b>Liberación inundativa</b>	<b>Liberación</b> de una gran cantidad de <b>agentes de control biológico</b> u <b>organismos benéficos</b> producidos masivamente, previendo lograr un efecto rápido [NIMF n° 3, 1996; revisado NIMF n° 3, 2005]
<b>Libre de (referente a un envío, campo o lugar de producción)</b>	Sin <b>plagas</b> (o una <b>plaga</b> específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de <b>procedimientos fitosanitarios</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente <b>libre de</b> ]
<b>Lista de plagas de productos básicos</b>	Lista de <b>plagas</b> que están <b>presentes</b> dentro de un <b>área</b> y que pueden estar relacionadas con un <b>producto básico</b> específico [CEMF, 1996]
<b>Lista de plagas de un hospedante</b>	Lista de plagas que infestan a una especie de planta en un <b>área</b> o globalmente [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999; anteriormente lista de plagas de un hospedero]
<b>Lote</b>	Conjunto de unidades de un solo <b>producto básico</b> , identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un <b>envío</b> [FAO, 1990]
<b>Lugar de producción</b>	Cualquier local o agrupación de <b>campos</b> operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan de forma separada con fines fitosanitarios [FAO, 1990, revisado CEMF, 1999]
<b>Lugar de producción libre de plagas</b>	<b>Lugar de producción</b> en el cual una <b>plaga</b> específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en el cual, cuando sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido [NIMF n° 10, 1999]
<b>Madera</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a la <b>madera en rollo</b> , <b>madera aserrada</b> , virutas o <b>madera para embalaje de estiba</b> con o sin corteza [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Madera aserrada</b>	<b>Madera</b> aserrada longitudinalmente, con o sin su superficie natural redondeada, con o sin corteza [FAO, 1990]
<b>Madera de estiba</b>	<b>Embalaje de madera</b> empleado para asegurar o sostener la carga, pero que no permanece con el <b>producto básico</b> [FAO, 1990; revisado NIMF n° 15, 2002]
<b>Madera descortezada</b>	<b>Madera</b> que ha sido sometida a cualquier proceso con objeto de quitarle la <b>corteza</b> . (La <b>madera</b> descortezada no es necesariamente <b>madera libre de corteza</b> ) [CIMF, 2008]
<b>Madera en bruto</b>	<b>Madera</b> que no ha sido procesada ni tratada [NIMF n° 15, 2002]





<b>Madera en rollo</b>	<b>Madera</b> no aserrada longitudinalmente, que conserva su superficie redondeada natural, con o sin corteza [FAO, 1990]
<b>Madera libre de corteza</b>	<b>Madera</b> a la que se ha quitado toda la <b>corteza</b> , con excepción de la de crecimiento interno que circunda los nudos y las acebolladuras entre los anillos de crecimiento anual [NIMF nº 5, 2008]
<b>Manejo del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)</b>	Evaluación y selección de opciones para disminuir el riesgo de <b>introducción</b> y <b>dispersión</b> de una <b>plaga</b> [FAO, 1995; revisado NIMF nº 11, 2001]
<b>Manejo del riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas)</b>	Evaluación y selección de opciones para disminuir el riesgo de que una <b>plaga</b> en <b>plantas para plantar</b> ocasione repercusiones económicamente inaceptables en el <b>uso destinado</b> de esas <b>plantas</b> (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [CIMF, 2005]
<b>Mapeo de la dosis</b>	Medición de la distribución de la <b>dosis absorbida</b> dentro de un proceso de carga, utilizando <b>dosímetros</b> ubicados en sitios específicos durante dicho proceso [NIMF nº 18, 2003]
<b>Marca</b>	Sello o señal oficial, reconocida internacionalmente, aplicada a un <b>artículo reglamentado</b> para atestiguar su estatus fitosanitario [NIMF nº 15, 2002]
<b>Material de madera procesada</b>	Productos compuestos de <b>madera</b> que se han elaborado utilizando pegamento, calor y presión o cualquier combinación de ellos [NIMF nº 15, 2002]
<b>Medida de emergencia</b>	<b>Medida fitosanitaria</b> establecida en caso de urgencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no una <b>medida provisional</b> [CIMF, 2001; revisado CIMF, 2005]
<b>Medida fitosanitaria (interpretación convenida)</b>	Cualquier <b>legislación, reglamento</b> o procedimiento <b>oficial</b> que tenga el propósito de prevenir la <b>introducción</b> y/o <b>dispersión</b> de <b>plagas cuarentenarias</b> o de limitar las repercusiones económicas de las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005]
<i>La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).</i>	
<b>Medida provisional</b>	<b>Reglamentación</b> o <b>procedimiento fitosanitario</b> establecido sin una <b>justificación técnica</b> completa, debido a la falta de información adecuada en el momento. Una <b>medida provisional</b> está sujeta a un examen periódico y a la justificación técnica completa lo antes posible [CIMF, 2001]
<b>Medidas fitosanitarias armonizadas</b>	<b>Medidas fitosanitarias</b> establecidas por las partes contratantes de la CIPF, basadas en <b>normas internacionales</b> [CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Medio de crecimiento</b>	Cualquier material en el que crecen las raíces de <b>plantas</b> o destinado para ese propósito. [FAO, 1990]
<b>Monitoreo</b>	Proceso <b>oficial</b> continuo para comprobar situaciones fitosanitarias. [CEMF, 1996; anteriormente <b>verificación</b> ]
<b>NIMF</b>	<b>Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias.</b> [CEMF, 1996; revisado CIMF, 2001]
<b>Nivel de Tolerancia (de una plaga)</b>	<b>Incidencia</b> de una <b>plaga</b> especificada como umbral de acción para controlar dicha <b>plaga</b> o prevenir su <b>dispersión</b> o <b>introducción</b> [CIMF, 2009]
<b>Norma</b>	Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado [FAO, 1995; definición de <b>GUÍA ISO/IEC 2:1991</b> ]
<b>Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias</b>	<b>Norma internacional</b> adoptada por la Conferencia de la FAO, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias o la Comisión de Medidas Fitosanitarias, establecida en virtud de la <b>CIPF</b> [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999]



<b>Normas internacionales</b>	<b>Normas</b> internacionales establecidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo X [CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Normas regionales</b>	<b>Normas</b> establecidas por una <b>Organización Regional de Protección Fitosanitaria</b> para servir de guía a sus miembros [CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Oficial</b>	Establecido, autorizado o ejecutado por una <b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b> [FAO, 1990]
<b>ONPF</b>	<b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Organismo</b>	Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse en su forma presente naturalmente [NIMF nº 3, 1996; revisado NIMF nº 3, 2005]
<b>Organismo vivo modificado</b>	Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la <b>biotecnología moderna</b> [Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2000]
<b>Organización Nacional de Protección de las Plantas</b>	Véase <b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b>
<b>Organización Regional de Protección Fitosanitaria</b>	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la <b>CIPF</b> [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente <b>Organización regional de protección de las plantas</b> ]
<b>ORPF</b>	<b>Organización Regional de Protección Fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>OVM</b>	<b>Organismo vivo modificado</b>
<b>País de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)</b>	País donde los <b>artículos reglamentados</b> se expusieron por primera vez a <b>contaminación de plagas</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
<b>País de origen (de un envío de plantas)</b>	País donde se han cultivado las <b>plantas</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
<b>País de origen (de un envío de productos vegetales)</b>	País donde se han cultivado las <b>plantas</b> de donde provienen los <b>productos vegetales</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
<b>Parásito</b>	<b>Organismo</b> que vive dentro o sobre un <b>organismo</b> mayor, alimentándose de éste [NIMF nº 3, 1996]
<b>Parasitoide</b>	Insecto que es parasítico solamente durante sus etapas inmaduras, matando al hospedante en el proceso de su desarrollo y que vive libremente en su etapa adulta [NIMF nº 3, 1996]
<b>Patógeno</b>	<b>Microorganismo</b> causante de una enfermedad [NIMF nº 3, 1996]
<b>Período de crecimiento (de una especie de planta)</b>	Lapso de tiempo de crecimiento activo durante la <b>temporada de crecimiento</b> [CIMF, 2003]
<b>Permiso de importación</b>	Documento <b>oficial</b> que autoriza la importación de un <b>producto básico</b> de conformidad con <b>requisitos fitosanitarios de importación</b> especificados [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIMF, 2005].
<b>Plaga</b>	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
<b>Plaga contaminante</b>	<b>Plaga</b> transportada por un <b>producto básico</b> y en el caso de <b>plantas</b> y <b>productos vegetales</b> , no infesta a dichas <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999]



<b>Plaga cuarentenaria</b>	<b>Plaga</b> de importancia económica potencial para el <b>área en peligro</b> aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo <b>control oficial</b> [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Plaga de plantas</b>	Véase <b>plaga</b>
<b>Plaga no cuarentenaria</b>	<b>Plaga</b> que no es considerada como <b>plaga cuarentenaria</b> para un <b>área</b> determinada [FAO, 1995]
<b>Plaga no cuarentenaria reglamentada</b>	<b>Plaga no cuarentenaria</b> cuya presencia en las <b>plantas para plantar</b> afecta el <b>uso destinado</b> para esas <b>plantas</b> con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [CIPF, 1997]
<b>Plaga reglamentada</b>	<b>Plaga cuarentenaria</b> o <b>plaga no cuarentenaria reglamentada</b> [CIPF, 1997]
<b>Plan de Acción Correctiva</b> (en un <b>área</b> )	Plan documentado de <b>acciones fitosanitarias</b> que ha de implementarse en un <b>área</b> oficialmente delimitada para fines fitosanitarios si se detecta una <b>plaga</b> o se sobrepasa un nivel de plaga especificado, o en caso de aplicación defectuosa de los procedimientos establecidos oficialmente [CMF, 2009]
<b>Plantar</b> (incluye <b>replantar</b> )	Toda operación para la colocación de <b>plantas</b> en un <b>medio de crecimiento</b> o por medio de injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999]
<b>Plantas</b>	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las <b>semillas</b> y el <b>germoplasma</b> [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Plantas <i>in vitro</i></b>	<b>Clase de producto básico</b> para plantas en un medio aséptico y en un contenedor cerrado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2002 anteriormente <b>plantas en cultivo de tejidos</b> ]
<b>Plantas para plantar</b>	<b>Plantas</b> destinadas a permanecer <b>plantadas</b> , a ser plantadas o <b>replantadas</b> [FAO, 1990]
<b>PNCR</b>	<b>Plaga no cuarentenaria reglamentada</b> [NIMF nº 16, 2002]
<b>Prácticamente libre</b>	Referente a un <b>envío, campo o lugar de producción</b> , sin <b>plagas</b> (o una <b>plaga</b> específica), en números o cantidades superiores a aquellas que se espera que resulten y estén de acuerdo con las buenas prácticas culturales y de manipulación empleadas en la producción y comercialización del <b>producto básico</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Precertificación</b>	<b>Certificación fitosanitaria</b> y/o <b>aprobación</b> en el <b>país de origen</b> , realizada por la <b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b> del país de destino o bajo su supervisión regular FAO, 1990; revisado FAO 1995]
<b>Predador</b>	Véase <b>depredador</b>
<b>Presencia</b>	La existencia en un <b>área</b> de una <b>plaga oficialmente</b> reconocida como indígena o <b>introducida</b> y no reportada <b>oficialmente</b> como que ha sido <b>erradicada</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; NIMF nº 17, 2002; anteriormente <b>presente</b> ]
<b>Presente naturalmente</b>	Componente de un ecosistema o una selección de una población silvestre, que no es alterada por medios artificiales [NIMF nº 3, 1996]
<b>Procedimiento fitosanitario</b>	Cualquier método <b>oficial</b> para la aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> , incluida la realización de <b>inspecciones, pruebas, vigilancia</b> o <b>tratamientos</b> en relación con las <b>plagas reglamentadas</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001; CIMF, 2005]
<b>Procedimiento de Verificación de cumplimiento</b> (para un <b>envío</b> )	Procedimiento <b>oficial</b> usado para constatar que un <b>envío</b> cumple con los <b>requisitos fitosanitarios de importación</b> o las <b>medidas fitosanitarias</b> relacionadas con el <b>tránsito</b> [CEMF, 1999; revisado CMF, 2009]



<b>Producto almacenado</b>	<b>Producto vegetal</b> no manufacturado, destinado al consumo o a la elaboración, almacenado en forma seca (incluye en particular los <b>granos</b> , así como <b>frutas y hortalizas secas</b> ) [FAO, 1990]
<b>Producto</b>	Tipo de <b>planta, producto vegetal</b> u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; anteriormente <b>producto básico</b> ; revisado, CMF, 2009]
<b>Productos vegetales</b>	Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los <b>granos</b> ) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, puedan crear un riesgo de <b>introducción y dispersión de plagas</b> [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente <b>producto vegetal</b> ]
<b>Prohibición</b>	<b>Reglamentación fitosanitaria</b> que veda la importación o movilización de <b>plagas o productos básicos</b> específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Protocolo de tratamiento</b>	Parámetros críticos de un <b>tratamiento</b> que es preciso satisfacer para lograr el resultado deseado (a saber, la muerte, <b>inactivación</b> , eliminación, esterilización o <b>desvitalización</b> de una <b>plaga</b> ) con una <b>eficacia</b> determinada [NIMF n° 28, 2005]
<b>Prueba</b>	Examen <b>oficial</b> , no visual, para determinar la presencia de <b>plagas</b> o para identificar tales <b>plagas</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Punto de control</b>	Una etapa en un sistema en la cual pueden aplicarse procedimientos específicos para lograr un resultado determinado que pueda ser medido, verificado, controlado y corregido [NIMF n° 14, 2002]
<b>Punto de entrada</b>	Véase <b>punto de ingreso</b>
<b>Punto de ingreso</b>	Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre <b>oficialmente</b> designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros [FAO, 1995; anteriormente <b>punto de entrada</b> ]
<b>Radiación ionizante</b>	Partículas cargadas y ondas electromagnéticas que debido a una interacción física, crea iones bien sea por medio de un procedimiento primario o secundario [NIMF n° 18, 2003]
<b>Rango de hospedantes</b>	Especies capaces de sustentar una <b>plaga</b> específica u otro <b>organismo</b> , bajo condiciones naturales [FAO 1990; revisado NIMF n° 3, 2005; anteriormente <b>rango de hospederos</b> ]
<b>Rechazo</b>	<b>Prohibición</b> de la <b>entrada</b> de un <b>envío</b> u otro <b>artículo reglamentado</b> cuando éste no cumple la <b>reglamentación fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Registro de una plaga</b>	Documento que proporciona información concerniente a la presencia o ausencia de una <b>plaga</b> específica en una ubicación y tiempo dados, dentro de un <b>área</b> (generalmente un país), bajo las circunstancias descritas [CEMF, 1997]
<b>Reglamentación fitosanitaria</b>	Norma <b>oficial</b> para prevenir la <b>introducción y/o dispersión</b> de las <b>plagas cuarentenarias</b> o para limitar las repercusiones económicas de las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> , incluido el establecimiento de procedimientos para la <b>certificación fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]
<b>Replantar</b>	Véase <b>plantar</b>
<b>Requisitos fitosanitarios de importación</b>	<b>Medidas fitosanitarias</b> específicas establecidas por un país importador concerniente a los <b>envíos</b> que se movilizan hacia ese país [CIMF, 2005]
<b>Respuesta requerida</b>	Nivel específico de efecto de un <b>tratamiento</b> [NIMF n° 18, 2003]
<b>Restricción</b>	<b>Reglamentación fitosanitaria</b> que permite la importación o movilización de <b>productos básicos</b> específicos que están sujetos a requisitos específicos [CEMF, 1996, revisado CEMF, 1999]



<b>Riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)</b>	Probabilidad de <b>introducción</b> y <b>dispersión</b> de una <b>plaga</b> y magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas a ella (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [NIMF nº 2, 2007]
<b>Riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas)</b>	Probabilidad de que una <b>plaga</b> presente en <b>plantas para plantar</b> afecte el uso destinado de esas plantas acarreando repercusiones económicas inaceptables (véase el Suplemento nº 2 del Glosario) [NIMF nº 2, 2007]
<b>Secado en estufa</b>	Proceso por el cual se seca la <b>madera</b> en una cámara cerrada mediante el uso controlado de calor y/o humedad, hasta alcanzar un determinado contenido de humedad [NIMF nº 15, 2002]
<b>Secretario</b>	<b>Secretario</b> de la <b>Comisión</b> nombrado de conformidad con el Artículo XII [CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Seguridad Fitosanitaria (de un envío)</b>	Mantenimiento de la <b>integridad</b> de un <b>envío</b> y prevención de su <b>infestación</b> y <b>contaminación</b> por <b>plagas reglamentadas</b> , mediante la aplicación de las <b>medidas fitosanitarias</b> apropiadas [CMF, 2009]
<b>Semillas</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las semillas para <b>plantar</b> o destinadas a ser plantadas y no al consumo o elaboración (véase <b>grano</b> ) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Sitio de producción libre de plagas</b>	Parte definida de un <b>lugar de producción</b> en el cual una <b>plaga</b> específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, cuando sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un <b>lugar de producción libre de plagas</b> [NIMF nº 10, 1999]
<b>Situación de una plaga (en un área)</b>	Véase <b>condición de una plaga (en un área)</b>
<b>Supresión</b>	Aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> dentro de un <b>área</b> infestada para disminuir poblaciones de <b>plagas</b> [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999]
<b>Técnica del insecto estéril</b>	Método de <b>control de plagas</b> utilizando <b>liberación inundativa</b> de <b>insectos estériles</b> en un <b>área</b> para disminuir la reproducción en una población de la misma especie en el campo [NIMF nº 3, 2005]
<b>Técnicamente justificado</b>	Justificado basado en conclusiones alcanzadas mediante un <b>Análisis de Riesgo de Plagas</b> apropiado o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible [CIPF, 1997; aclaración, 2005]
<b>Temporada de crecimiento</b>	Período o períodos del año en que las <b>plantas</b> tienen un crecimiento activo dentro de un <b>área</b> , <b>lugar de producción</b> o <b>sitio de producción</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2003; anteriormente <b>período vegetativo</b> ]
<b>TIE</b>	<b>Técnica del insecto estéril</b> [NIMF nº 3, 2005]
<b>Transitoriedad</b>	Presencia de una <b>plaga</b> que no se espera que conduzca a su <b>establecimiento</b> [NIMF nº 8, 1998]
<b>Transparencia</b>	Principio que prescribe el divulgar, a nivel internacional, información sobre <b>medidas fitosanitarias</b> y su fundamento [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999, definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
<b>Tratamiento</b>	Procedimiento <b>oficial</b> para matar, <b>inactivar</b> o eliminar <b>plagas</b> o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF nº 15, 2002; NIMF nº 18, 2003; CIMF, 2005]
<b>Tratamiento térmico</b>	Proceso mediante el cual un <b>producto básico</b> es sometido al calor hasta alcanzar una temperatura mínima, durante un período mínimo, conforme a especificaciones técnicas <b>oficiales</b> [NIMF nº 15, 2002; revisado CIMF, 2005]



<b>Uso previsto</b>	Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las <b>plantas, productos vegetales</b> u otros artículos [NIMF n° 16, 2002; anteriormente <b>uso propuesto y uso destinado</b> ; revisado, CMF, 2009]
<b>Uso propuesto</b>	Véase <b>uso previsto</b>
<b>Verificación</b>	Véase <b>monitoreo</b>
<b>Vía</b>	Cualquier medio que permita la <b>entrada</b> o <b>dispersión</b> de una <b>plaga</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Vigilancia</b>	Un proceso <b>oficial</b> mediante el cual se recoge y registra información sobre la <b>presencia</b> o ausencia de una <b>plaga</b> utilizando <b>encuestas, monitoreo</b> u otros procedimientos [CEMF, 1996]
<b>Zona tampón</b>	<b>Área</b> adyacente o que circunda a otra delimitada <b>oficialmente</b> para fines fitosanitarios con objeto de minimizar la probabilidad de <b>dispersión</b> de la <b>plaga</b> objetivo dentro o fuera del área delimitada, y a la que se aplican, según proceda, medidas fitosanitarias u otras medidas de control [NIMF n° 10, 1999; NIMF n° 22 revisada, 2005; CMF, 2007]

\* \* \* \* \*

## RESOLUCION 1479

### Por la cual se dispone la publicación de la suspensión de la Decisión 750 al Estado Plurinacional de Bolivia y a la República de Colombia

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 3, 127 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 700 y 397 y la Disposición Transitoria Única de la Decisión 750; y,

CONSIDERANDO: Que la Tarjeta Andina de Migración (TAM) es el documento de control migratorio uniforme y constituye un medio eficaz de recolección de información para la elaboración de estadísticas relacionadas con el movimiento de personas, de acuerdo con lo previsto en la Decisión 397;

Que, asimismo, el procesamiento de dicha información permite a las autoridades de migración, transporte y turismo tener acceso a los datos necesarios para conocer, con detalle, las características de los flujos de personas y actividades que se desarrollan en la Subregión, y realizar un intercambio más eficiente de datos relativos al ingreso y salida de personas del territorio de cada uno de los Países Miembros;

Que mediante la Decisión 750, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena Nro. 1947 del 31 de mayo de 2011, se creó el sistema de información estadística de la Tarjeta Andina de Migración (SETAM) en la Comunidad

Andina, los cuales serán transmitidos por las Oficinas Nacionales Competentes de los Países Miembros a la Secretaría General;

Que el procedimiento para la transmisión de los resultados de la TAM, que aparece, respetando las clasificaciones de las variables, a fin de normalizar las estadísticas producidas se incluyó en el Anexo 2 de la Decisión 750;

Que la Disposición Transitoria Única de la Decisión 750, prevé que el País Miembro que requiera adaptar sus sistemas estadísticos y la consiguiente transmisión de la información a los requisitos establecidos, lo notificará a la Secretaría General;

Que el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Gobierno, notificó a la Secretaría General su intención de acogerse a dicha disposición transitoria, a efectos de adaptar su sistema de información y adecuarlo a los requisitos establecidos en la Decisión 750 manifiesta la necesidad de que dicha suspensión se dé por el término de tres años;

Que, en el mismo sentido, la República de Colombia, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, notificó a la Secretaría General su intención de acogerse a dicha disposi-



ción transitoria, a efectos de adaptar y ajustar sus sistemas de información con el fin de suministrar los datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma andina en mención;

Que corresponde a la Secretaría General, mediante Resolución, publicar la suspensión hasta por tres años, de la aplicación de la Decisión 750 respecto del País Miembro que así lo haya solicitado;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la suspensión, hasta el 30 de mayo de 2014, de la aplicación de la Decisión 750, sobre el Sistema Estadístico de la Tarjeta Andina de Migración

(SETAM) en la Comunidad Andina, al Estado Plurinacional de Bolivia y a la República de Colombia en tanto dichos Países Miembros adaptan sus sistemas de información a los requisitos establecidos en esa norma andina.

**Artículo 2.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO  
Secretario General a.i.

